

**ACTA DE SESIÓN No. CD-4/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del miércoles veinticinco de enero de dos mil veintitrés, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para operar como Casa de Cambio de Moneda Extranjera, presentada por Prosegur Exchange, S.A. de C.V.
- II. Actualización del monto del capital social de constitución y garantía mínima de las gestoras de fondos de inversión; así como los patrimonios mínimos de los fondos de inversión.
- III. Solicitud de autorización de agentes comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario de AFP CRECER, S.A.
- IV. Autorizar inscripciones de nuevos asientos registrales, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Accionistas de la Superintendencia del Sistema Financiero–Noviembre 2022.
- V. *Información confidencial.*
- VI. *Información reservada.*
- VII. Solicitud de Adjudicación mediante Libre Gestión de proceso con referencia LG-37-2023, denominado “Contratación de suscripción al sistema de información financiera Bloomberg para el año 2023.
- VIII. VARIOS. Desarrollándose la sesión así:

**I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO CASA DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA, PRESENTADA POR PROSEGUR EXCHANGE, S.A. DE C.V.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe relacionado con la solicitud de autorización presentada por Prosegur Exchange, S.A. de C.V., para operar como casa de cambio de moneda extranjera, CONSIDERANDO: I) Que el literal d) del Art. 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero; II) Que el Art. 122 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que las facultades conferidas al Banco Central de Reserva de El Salvador en la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera se trasladan por Ministerio de Ley a la Superintendencia del Sistema Financiero, excepto la relativa a la emisión del Instructivo para la aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera; III) Que el Art. 2 de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, contempla que el Banco Central de El Salvador autorizará las sociedades anónimas cuya actividad habitual sea la compra y venta de moneda extranjera; IV) Que Prosegur Exchange, S.A. de C.V., ha depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, con fecha 25 de noviembre de 2021, la cantidad de US\$11,430.00, monto que corresponde al capital social de fundación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 "DEPOSITO DE CAPITAL MINIMO DE FUNDACION" del Instructivo para la aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera; y V) Que Prosegur Exchange, S.A. de C.V., ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, y en el numeral 5.2 "AUTORIZACION", del Instructivo para la aplicación de la Ley en referencia, para la autorización como casa de cambio; por tanto **ACUERDA:** I) Autorizar a la Sociedad Prosegur Exchange, S.A. de C.V., para que pueda operar como Casa de Cambio. Dicha sociedad ha sido constituida mediante escritura pública inscrita en el registro de comercio bajo el número 64 folio 285 al folio 298 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno cuyo capital pagado asciende a once mil cuatrocientos treinta dólares de los estados unidos de américa (US\$11,430.00), estando compuesta la primera administración de la casa de cambio así: Administradora Única Propietaria, Yanira Elizabeth Romero de Cárdenas y Administrador Único Suplente, Josué Jonathan Dueñas Arevalo, quienes estarán en sus funciones por un periodo de 7 años; II) Autorizar los asientos registrales de la sociedad Prosegur Exchange, S.A. de C.V., en los registros relativos: a) Integrantes del Sistema Financiero, b) Administradores, y c) Accionistas; III) Instruir a Prosegur Exchange, S.A. de C.V., que dentro de los ocho días hábiles posteriores a la recepción de la certificación para operar, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.5 del Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casa de Cambio de Moneda

Extranjera, publique en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial, dicha certificación, según el formato establecido en el Anexo 1, del instructivo en referencia; IV) Instruir a Prosegur Exchange, S.A. de C.V., realizar el pago de los derechos de registro por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) para otorgar el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero; y V) Comunicar a Prosegur Exchange, S.A. de C.V., que conforme al numeral 5.5 "INICIO DE OPERACIONES" del Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casa de Cambio de Moneda Extranjera, se concede un plazo máximo de 3 meses para el inicio de sus operaciones; caso contrario, se revocará la autorización concedida. **COMUNÍQUESE.**

## **II. ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CONSTITUCIÓN Y GARANTÍA MÍNIMA DE LAS GESTORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN; ASÍ COMO LOS PATRIMONIOS MÍNIMOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores, sobre la actualización del monto del capital social de constitución y garantía mínima de las gestoras de fondos de inversión; así como los patrimonios mínimos de los fondos de inversión, y CONSIDERANDO: I) Que en sesión No. CD-03/2021, celebrada el 29 de enero de 2021, se aprobó la última actualización del monto del capital social de constitución y garantía mínima de las gestoras de fondos de inversión; así como los patrimonios mínimos de los fondos de inversión, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022; II) Que de conformidad a lo establecido en los artículos 19, 22 literal a), 51, 61 y 134 de la Ley de Fondos de Inversión y artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, dichos montos deben ser actualizados por el Consejo Directivo de esta Superintendencia, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, **ACUERDA:** 1) Actualizar el monto del capital social de constitución, el monto de garantía mínima de las gestoras de fondos de inversión y los patrimonios mínimos de los fondos de inversión, a partir de la fecha de este acuerdo para un período de vigencia de dos años, según el siguiente detalle:

<b>Detalle</b>	<b>Montos (US\$)</b>
Capital social de constitución de las Gestoras de Fondos de Inversión	583,383.00

Garantía mínima de Gestoras de Fondos de Inversión	583,383.00
Patrimonio mínimo de Fondos de Inversión Abiertos	408,367.00
Patrimonio mínimo de Fondos de Inversión Cerrados	408,367.00

2) Autorizar un plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de este acuerdo, para que las entidades que no alcancen los montos del capital social de constitución, de garantía mínima de las gestoras de fondos de inversión y de patrimonio mínimo de los fondos de inversión, regularicen su situación y cumplan con los montos detallados en el numeral 1 del presente acuerdo.

### **III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO DE AFP CRECER, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., para la autorización de Rebeca Melany Hernández Calderón, Blanca Aída Barahona de Bolaños y Lisandro Majano Aguilar como agentes comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., para autorizar a Rebeca Melany Hernández Calderón, Blanca Aída Barahona de Bolaños y Lisandro Majano Aguilar como agentes comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, cumple con lo requerido en las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59) y en las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); II) Que cumplidos los requisitos legales correspondientes, es procedente que este Consejo Directivo, con base en los artículos 43 y 133 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, el literal u) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 13 de las Normas NSP-59, conozca de la solicitud en referencia y se pronuncie al respecto de la misma, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de esta fecha, a Rebeca Melany Hernández Calderón, Blanca Aída Barahona de Bolaños y Lisandro Majano Aguilar, como agentes comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario de la

Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., por el tiempo que dure su relación laboral con la referida Administradora; 2) Comunicar el presente acuerdo a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., y a los agentes comercializadores autorizados en el numeral 1 de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**IV. AUTORIZAR INSCRIPCIONES DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO – NOVIEMBRE 2022.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relativo a autorizar, modificar y cancelar asientos registrales en el Registro de Accionistas que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas para el procedimiento de Recolección de información para el Registro Público de Accionistas NPB4-12, es facultad de este Consejo Directivo autorizar nuevas inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de siete asientos registrales nuevos, treinta y una modificaciones y doce cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Accionistas que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero correspondientes al mes de noviembre de dos mil veintidós, según anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**V. Información confidencial.** (*Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con Art. 24, literal d. de LAIP*).

**VI. Información reservada.** (*Art. 19, literales g. y h. de LAIP*).

**VII. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LIBRE GESTIÓN DE PROCESO CON REFERENCIA LG-37-2023, DENOMINADO CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA BLOOMBERG PARA EL AÑO 2023.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que adjudique mediante Libre Gestión el proceso con referencia LG-37-2023, denominado "Contratación de solución de suscripción al sistema de información financiera Bloomberg para el año 2023", y CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo de Delegación aprobado por el Consejo Directivo el día 29 de agosto de 2022, en sesión CD-42/2022, las compras mediante Libre Gestión mayores a 30 salarios mínimos mensuales del sector

comercio, le corresponderá su autorización y adjudicación a dicho Consejo. II) Que la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante memorándum No. DTI-082/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitó la Contratación de solución de suscripción al sistema de información financiera Bloomberg para el año 2023. III) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a gestionar la referida solicitud identificándola con referencia LG-37/2023, verificando lo siguiente: la disponibilidad presupuestaria, los términos de referencia, para posteriormente subir el proceso al sistema Comprasal e invitar al único proveedor que ofrece el servicio. IV) Que se recibió una oferta la cual fue evaluada por la unidad solicitante y verificada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el sistema de evaluación fue de cumplimiento de especificaciones técnicas. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha recibido cuadro de evaluación de la Unidad solicitante, en el cual se recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa BLOOMBERG FINANCE, L.P. ya que la oferta presentada cumple con todas las características técnicas requeridas, según consta en los documentos del referido expediente. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión con referencia LG-37-2023, denominado "Contratación de solución de suscripción al sistema de información financiera Bloomberg para el año 2023", según términos de referencia aprobados en sesión de Consejo Directivo CD-65/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, a la empresa BLOOMBERG FINANCE S.A. L.P. por valor de US\$42,375.00, ya que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. **COMUNÍQUESE.**

**VIII. VARIOS.** No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las catorce horas con cincuenta y dos minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias